“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo de Concejo

N°022-2025-SO-MDLU

La Unión, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2025 de fecha 25 de abril de 2025, Dictamen Conjunto N° 002-2025, de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 098-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 031-2025-ALE-MDL, de la Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2025-IIZZ/SGSPYGA/MDLUL, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 040-2025-SYRG/UGALP/MDLUL, de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política de Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General de Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Politica Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo de país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2024-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, con Informe N° 040-2025-SYRG/UGALP/MDLUL, de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, solicita aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Unión, mediante Ordenanza Municipal, asimismo remite el documento técnico;

Que, con Informe N° 075-2025-IIZZ-SGSPYGA/MDLUL, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal EDUCCA mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 031-2025-ALE-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se derive a la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, cumplido con el dictamen, deberá de ingresara a sesión de Concejo Municipal para su debate correspondiente;

Que, con Informe N° 098-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, el Dictamen Conjunto N° 002-2025 de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de La Municipalidad Distrital de La Unión, la comisión conjunta por unanimidad, acuerda que debe aprobarse la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 25 de abril y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 17° y 41° de la Ley

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

N°27972 –"Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los señores Regidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: GAGO LINO Anselmo Yoni FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2025 17:48:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LOPEZ CARRASCO Pedro Luis FAU 20188469346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 14:10:44-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ARENALES IZARRA Bernabe Tito FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2025 16:01:18-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml